



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-34676565-GDEBA-DPEGSFFMSALGP

VISTO el expediente EX-2022-34676565-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud por el cual tramita la aprobación de un nuevo Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud, en reemplazo del marco aprobado por Decreto N° 2557/01, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2557/01 aprueba la reglamentación del artículo 52 de la Ley N° 10.471, estableciendo como Anexo I, el marco normativo que regula el Sistema de Residencias para Profesionales de la Salud;

Que el sistema de residencia constituye una política y una orientación estratégica para el desarrollo de la futura fuerza laboral en toda la red de efectores del Sistema de Salud de la Provincia, como, asimismo, se instituye en la mejor modalidad de formación, para dar respuesta a la complejidad de los problemas de salud de la población de la Provincia Buenos Aires;

Que las transformaciones socioculturales que acaecen con el paso del tiempo conllevan la necesidad de transformar y actualizar el sistema de residencias;

Que los presentes actuados, se impulsan a su vez, con el objetivo primordial de fortalecer el sistema de residencias, garantizando el carácter justo, equitativo y transparente del mismo, reconociendo derechos y garantías para todos/as los actores/as que conforman las residencias;

Que por lo expuesto resulta conducente aprobar un nuevo reglamento para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál

Ferrara”, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, todas pertenecientes al Ministerio de Salud, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención el Instituto de Previsión Social;

Que han intervenido en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como asimismo la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio e inciso 2º- de la Constitución Provincial y el artículo 52 de la Ley N° 10.471;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación del artículo 52 de la Ley N° 10.471, por la que se establece el “Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud”, que como Anexo I (IF-2022-36858606-GDEBA-DPEGSFFMSALGP), pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar los importes correspondientes a la Asignación Residencia, de conformidad a lo normado en el artículo 55 inciso k) del “Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud” aprobado por el artículo 1º del presente, en los montos que se estipulan en el Anexo II (IF-2022-35133199-GDEBA-DPEGSFFMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Derogar el Decreto N° 2557/01 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las previsiones de la presente norma tendrán vigencia desde el 1º de octubre de 2022, salvo lo preceptuado en el régimen disciplinario (Capítulo IX) que será aplicable a las irregularidades constatadas a partir de la publicación del presente.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos

de Hacienda y Finanzas, de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar